



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00309-00
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAIRO SINISTERRA CAICEDO, en contra de la señora MARIA DE JESUS SALAZAR VILLAMIL.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 422 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

- 1.-) El poder aportado a.) Debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Inciso 2º del Art. 5º de la Ley 2213 de 2022); b.) Se debe adecuar conforme las pretensiones inherentes a esta clase de procesos; y, c.) No se indica contra quien va dirigida la demanda.
- 2.-) Se debe informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la convivencia normal de la pareja.
- 3.-) Como no se solicitan medidas cautelares, no se acreditó el envío del correo electrónico de las copias de la demanda y sus anexos a la demandada conforme lo indica el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por el señor JAIRO SINISTERRA CAICEDO, en contra de la señora MARIA DE JESUS SALAZAR VILLAMIL, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado MAURICIO CAMPOS GOMEZ, quien se identifica con c.c. 91'266.928 y T. P. No. 341.519, canal digital



fundartebucaramanga@gmail.com como apoderado judicial del señor JAIRO SINISTERRA CAICEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79827d0ee6a856eaa7ebe4991c0a385a8c08a8d8d7a12a5439e6ba3ddf128658**

Documento generado en 28/07/2022 04:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>